

REVOLUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y ELECCIONES. EL IMPACTO DE CÁDIZ EN EL MUNDO ANDINO

Juan Marchena Fernández*

EN EL REINO DE ESTE MUNDO

Cuenta Alejo Carpentier que cuando escribió *El siglo de las luces* le costó hallar una imagen plástica que transmitiera y a la vez sintetizara la esencia y la textura del tiempo de la Ilustración en los mundos hispánicos. La esencia y la textura de unos años convulsos, extraños, fundamentales, desconocidos, a la vez que desaforados y vahídos; años que transformaron esos mundos. Ciertamente, para describir y señalar lo que significaron en el futuro de España y del continente americano, creo que no pudo hallar mejor representación iconográfica que un lienzo, mitad imaginario, mitad real, titulado: "Explosión en una catedral". No por casualidad fue ese el título que finalmente tuvo la novela en su edición inglesa: "Explosion in a Cathedral".

El cuadro aparece ya en las primeras páginas de la obra, colgado en las paredes de un palacio habanero, que dicen trajeron de Nápoles. Un lienzo que, a los ojos de los protagonistas, resultaba duro de mirar; cuando menos, parecía chocante, extraño. Porque esa formidable fuerza que desprendía la tela, esa desgarradora explosión en el interior de una catedral que abatía columnas y vitrales esparciéndolos por el aire, haciendo flotar sus fragmentos sobre una multitud aterrada, disolviéndose en el fogonazo amarillo y rojo de la gran llamarada central, esa enorme confusión generada, esa columnata que se dislocaba arrastrando tras sí bóvedas y arbotantes, ese caos devastador, absoluto, general, casi emanado de un grabado del Piranesi, todo en el lienzo barruntaba lo que iba a suceder muy pronto. Algo así como una premonición emanaba del cuadro. Un personaje de la novela, Esteban, lo ex-

* Profesor de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

presaba con estas palabras: "Hay que mirarlo para irnos acostumbrando".

Irnos acostumbrando. Efectivamente, más de doscientas páginas adelante y treinta años pasados en el tiempo del libro, ese mismo lienzo, colgado ahora en una casona de Madrid, apenas si podía ya producir espanto: era fácil de entender; no parecía extraño; no resultaba duro de mirar. La explosión, ciertamente, había tenido lugar y el tiempo que se vivía era otro tiempo; un tiempo diferente.

Existía, entre las dos miradas al mismo cuadro, un abismo de tiempo; un antes y un después de la explosión. Las palabras se habían desbordado de los libros, los hombres y las mujeres de sus casas, las cuchillas volado de los poyetes de los matarifes, las leyes de las gavetas, los soldados de sus cuarteles, los reyes y los nobles de sus palacios, los frailes de sus abadías... Y los vasallos eran ahora ciudadanos. Hablaban de conceptos y de derechos, los defendían con la fuerza de la justicia y los argumentos de la razón; y los aplicaban con la contundencia de los códigos. La palabra libertad, apenas inexistente antes, era ahora bandera por la que vivir, a la vez que por la que morir, por la que destruir y también por la que construir. Libertad, igualdad, justicia, nuevas palabras que ahora parecían comprenderlo todo.

Y es interesante recordar que cuando uno de los grandes hacedores de este tiempo en los mundos hispánicos, don Francisco de Goya y Lucientes, quiso plasmar la realidad que vivió tan directa como intensamente, recurrió, como Carpentier lo haría siglo y medio después, a una escena similar: "Saturno devorando a sus hijos". Con la perspectiva que nos ofrecen los años transcurridos podemos entenderlo mejor: ese tiempo que ellos construyeron acabó por devorarlos a todos.

Porque Saturno, las fuerzas por él representadas, las viejas fuerzas de la tradición inmovilista, trataban de evitar, a sangre y fuego, lo que ya se había producido: la explosión en la catedral; una explosión en las almas, en las conciencias, en los palacios, en las calles, en los campos de batalla, en los códigos civiles y en los derechos del hombre, en las nuevas banderas de las patrias nuevas, en los nuevos himnos, en las nuevas proclamas, en los nuevos muertos, en el nuevo tiempo; pero un tiempo que, como decíamos, tuvo principio y fin. No alcanzó continuidad. Por eso esa sensación de fracaso que se extendió como un manto de frustración. Un fracaso, además y sobre todo, sangriento. Porque la violencia pareció ser la única manera de acabar con la utopía liberal que apenas si había comenzado a elaborarse.

A pesar de este terrífico final, debemos observar esa explosión en la catedral, dotados de una mirada diferente y entender el matiz extraordinariamente novedoso que poseyó: no se trataba de una explosión concreta y encerrada en un lugar, en un espacio determinado; porque la onda expansiva de esta formidable deflagración no solo había conseguido cruzar valles y serranías, no solo logró vadear ríos y escalar cordilleras, sino que, navegando

sobre los océanos con la impetuosidad de los huracanes, generó por simpatía otras muchas explosiones a lo largo y ancho del continente americano, arrasando siglos de historia y de pasado. La conmoción no dejó nada a salvo. Todo fue ya, por lo menos, diferente. La palabra libertad se había escrito, sí, con la pluma de un pájaro, pero también con la fe y la esperanza de los que nada tenían y todo aguardaban. Al rebufo de la gran explosión y de la gran llamarada, generando las suyas propias, esa fe y esa esperanza encontraron campo y cauce de expresión y manifestación, marcando un hito en la historia de los hombres.

El mundo americano, que en principio no era previsible que resultara alcanzado por esa formidable deflagración inicial, recogió sin embargo sus ecos y los amplificó de tal modo que los acontecimientos siguientes pudieron ser mucho más desgarradores para con el pasado que los originados en el movimiento inicial. Y ello, en la medida que la realidad, el medio, la catedral —las catedrales americanas—, donde tuvieron lugar esas otras explosiones, resultaron ser, por una parte, completamente diferentes de lo que en Europa conocían, suponían o esperaban del mundo ultramarino; pero, por otra, eran tantas las columnas y las bóvedas que podían ser voladas, destruidas, removidas, mutadas, transformadas, tantas eran las afrentas a enjugar, que la potencialidad de destrucción en el interior de esas viejas catedrales americanas, representantes del mundo viejo, era enorme. Mucho mayor que en las costas europeas del Atlántico.

Desde 1492 era la primera vez que el Nuevo Mundo podía acercarse al Viejo, tener y mantener sus propias propuestas ante sus propias necesidades, no seguir un camino mimético y, en buena medida, maladaptado a realidades siempre diferentes. El fracaso, propio e importado, impuesto desde fuera y aceptado desde dentro tras décadas de sangre y fuego, restableció el estado de las cosas casi al antiguo orden.

UNA PESADA HERENCIA DEL PASADO

Buena parte de la historiografía más clásica sobre el surgimiento de los estados y las naciones en el continente americano, relaciona casi exclusivamente el ocaso del sistema de dominación colonial español en América con las guerras de Independencia. Entre otras razones alegadas, se insiste en que ambos hechos fueron coincidentes en el tiempo y que el uno no se hubiera producido sin las otras; como si las circunstancias determinantes del fin de la dominación colonial fueran producto genuino de algunos hombres iluminados por los ideales de una “nación” que deseaba conseguir su anhelada soberanía, arrebatada por los españoles desde los tiempos de la conquista;

hombres que, justamente en esos años precisos, tomaron conciencia —al fin— de la necesidad de liberar a la “nación toda” de la tiranía de un monarca despótico, expulsando a los extranjeros invasores; algo así como que los enfrentamientos bélicos fueron los hechos fundamentales del proceso y, definitivamente gracias a ellos, pudo aclararse de qué lado estaban la justicia y la libertad; reafirmandose la idea de que la sobrevivencia hasta entonces del orden colonial había dependido con exclusividad de la permanencia en América de unos ejércitos españoles que lo habían mantenido activo.

Sin entrar en analizar la trascendencia que tuvieron estas campañas militares —más o menos epopéicas—, en las que muchos situan el origen de la *Patria*, de la *nación* o incluso del *Estado* y que, desde luego, colman los primeros capítulos de la “Historia Oficial Republicana” de América Latina (en España el caso viene a ser parecido con la también llamada Guerra de la Independencia), otras consideraciones, otras perspectivas de análisis, nos muestran que las razones del ocaso del régimen colonial (fenómeno que a veces identificamos demasiado rápidamente con la Independencia americana) se encuentran en el haz de procesos económicos, sociales, políticos, étnicos y otros etcéteras, verdaderamente complejos, dilatados en el tiempo (y retrocediendo y adentrándose, desde luego varias decenas de años, en los siglos XVIII y XIX), antes que ir a encontrarlas en el hecho puntual de que en el campo de Marte la libertad venció irrefrenablemente a las fuerzas oprobiosas de la tiranía.

Un haz de procesos, y ello es importante, íntimamente entreverados en los conflictos económicos, políticos e ideológicos que conformaban el campo de batalla en el que se batieron los grupos de poder, constituidos en el seno de las élites locales americanas desde el último cuarto del siglo XVIII; o, si se quiere, un haz de procesos que adoptaron manifestaciones diferentes en función de la textura y características de las redes desde las que estas élites construyeron y deconstruyeron continua y permanentemente su poder, desde el nivel local al regional; y en función también del papel que estos grupos poderosos representaron en el inestable equilibrio político y social al interior de los espacios coloniales en esta complicada coyuntura.

Porque difícilmente podríamos llegar a conclusiones más o menos cerradas si no consideramos, si no evaluamos, si no conocemos, el papel fundamental que las élites locales jugaron en todo el proceso, en estos conflictos en los que se vieron envueltas o que directamente suscitaron y resolvieron. Conflictos que, por más que tengan sus raíces bien ancladas en las últimas décadas del período colonial, no pudieron alcanzar manifestaciones más concretas, más precisas, más puntuales, que las que tuvieron, desarrollándose con toda su intensidad en la coyuntura de unos años clave para la monarquía española, en absoluta crisis institucional y jurídica; una crisis que, como indica François-Xavier Guerra fue, en buena medida, inesperada e inédita; y

cuya propia dinámica resultó absolutamente incontrolable para todos sus actores, pero que, inmersos en la misma, tuvieron que tomar decisiones, adoptar actitudes, defender o atacar posiciones, sin saber –pensamos que en un alto grado– exactamente donde iban y cual sería el final del proceso.

Por tanto, frente a las tesis más o menos canónicas del origen de las patrias y de las naciones latinoamericanas (y aún de la misma España, para algunos), debemos reflexionar sobre el papel que jugaron estos grupos de poder, no solo en América sino también en la Península, y cómo las diversas mutaciones ideológicas que experimentaron unos y otros resultaron fundamentales en el proceso.

Y todo ello en una situación que, al interior de América, no dejaba de ser extraordinariamente contradictoria. Porque todos estos conflictos se nos hacen visibles, por una parte, a través de las relaciones que estas élites americanas se vieron forzadas a mantener en esos años complejos con los rescoldos –a veces y en determinados lugares mucho más que rescoldos– del poder metropolitano, enquistado en la sociedad colonial capitalina de los principales centros de poder territorial americano. Pero un poder también que estaba en manos –a nivel local– de personajes o grupos pertenecientes incluso a las mismas élites criollas, que se empeñaban en anclarse en posturas inmovilistas y pluscuamconservadoras, para los cuales la autoridad real resultaba un concepto tan inamovible como la mecánica celeste, tan tradicional como la tierra que heredaron de sus ancestros los conquistadores, tan sagrado como la religión y, por supuesto, tan intocable como los dogmas, porque en ello les iba un futuro que defendían desde el pasado. Aunque no se supiera dónde estaba el Rey. Ni qué pensaba éste al respecto.

Pero, por otra parte, estos conflictos también nos resultan bien visibles en las relaciones –a menudo más que pesadas– que otros grupos, en el seno de estas mismas élites criollas, mantenían con la competencia representada por los comerciantes peninsulares (godos, gachupines o chapetones, amparados en los obsoletos mecanismos del monopolio gaditano que manejaban a su favor), gestores y controladores –todavía en buena medida– del tráfico portuario americano, parapetados en privilegios y bulas de cabildos, Consulados de Comercio, tribunales civiles y penales y otras muchas instituciones que conformaban el meollo del régimen colonial, de las que intentaban apartar a los grupos criollos para así asegurarse el control de las mismas, única posibilidad que les quedaba para sobrevivir. Godos y gachupines que contaban con la monarquía, inexcusablemente, para mantener el *statu quo*.

Y sin olvidar, por supuesto, que todos estos conflictos fueron vividos intensamente en el seno de las propias familias patricias, más o menos criollas, más o menos españolizadas, en una tensa y a veces poco silenciosa guerra por hacerse con el control de los mercados locales y regionales americanos; una guerra disputada con especial fiereza con todas las armas y en todos los

frentes posibles, en la medida que el espacio de la circulación del continente ahora se abría insospechadamente al mundo tras siglos de estúpida cerrazón oficial y había que resituarse en el mismo. Familias y grupos de poder que desde lo local saltaron –o al menos intentaron saltar– al marco de lo regional, para desde aquí tratar de incorporarse a la esfera del tráfico internacional.

En ese ahora o nunca, en ese impredecible torbellino en el cual giraron agítadamente tanto los fenómenos internos locales y regionales como los acontecimientos producidos en España, Europa o incluso los Estados Unidos (fenómenos que también olvidamos a veces en análisis más que precipitados), muchos de estos grupos se vieron obligados –o decidieron, en procura de defender mejor sus intereses– a la vez a abrazar y a rechazar, a tejer y a deshilar, a amarrar y a desatar, a seguir y a abominar, banderas, ideologías, héroes, himnos y hasta constituciones.

Abrieron, por decirlo de alguna manera, la vieja caja de Pandora que entre todos habían cerrado durante siglos a golpe de fragua, de miedos y de coacciones. Nadie quería la guerra, en principio; o al menos pensaban en una guerra limitada contra los españoles. Pero como resultado de un proceso que no supieron controlar, se les vino encima la algarabía propia de un turbión, de un huaico, de un deslave; una riada formidable procedente de las mil y una quebradas, de las mil y una fracturas que constituían la sociedad americana, que originó una gigantesca conmoción extendida hasta los últimos rincones del continente, hasta desarbolar por entero al mundo antiguo con la violencia y la sangre propias de las incontables guerras pendientes.

Era, así parecía, un nuevo tiempo el que se ponía en marcha. Nadie sabía el precio a pagar por él. Otra cosa era si los andamios que debían soportarlo también eran nuevos o si los orfebres de ese tiempo querían verdaderamente innovarlo por entero. A la hora de estudiar todo este proceso nuestra perspectiva de estudio debería centrarse en analizar qué papel jugaron estas élites, estos grupos de poder locales, estos constructores, en este tiempo de guerra, constituciones, cambios y permanencias; en este tiempo de utopía y violencia; con qué elementos contaron y de qué manera idearon y construyeron un nuevo aparataje que debía –era su proyecto– permitirles –en el caso de que no fuera posible continuar en el ejercicio del poder–, al menos servir de él para atravesar exitosamente este período revuelto y confuso.

Cambios que deberemos analizar en función de una serie de factores, entre los que suponemos que fueron elementos transformadores del estado de cosas al interior de las ciudades y de los territorios americanos: el nuevo poder militar que las élites locales alcanzaron gracias al sistema miliciano colonial, la fortaleza que el mismo les dio para garantizarse una posición de superioridad política, económica y social y sus reacciones ante el nuevo sistema constitucional emanado de Cádiz en 1812; de qué manera el ordenamien-

to jurídico inspirado en el liberalismo de los diputados encerrados en Cádiz pudo servir o no, si fue utilizado o desechado, para construir un nuevo modo de relación, un nuevo entramado de poder, no solo para la ruptura con la metrópoli sino para la construcción de las nuevas nacionalidades; si el liberalismo de estos diputados gaditanos (americanos y españoles) logró dar o no una respuesta adecuada a las necesidades acuciantes que les manifestaba el mundo americano; si la aplicación forzada y violenta de la misma Constitución de Cádiz en América no significó sino el golpe de gracia al agónico sistema colonial; o, por último, si los últimos intentos de los liberales peninsulares y americanos, después de 1820, no constituyeron sino un postrer y también agónico intento de evitar lo imposible: el restablecimiento definitivo del absolutismo y el conservadurismo en España y en América y el fin de los grandes ideales liberales en ambas orillas del océano.

LAS BATALLAS PERDIDAS DE CÁDIZ

Las investigaciones sobre el impacto de la Constitución de Cádiz —no solamente de sus contenidos sino también del proceso de su elaboración y aplicación— en el mundo americano entre 1810 y 1823, son cada vez más importantes y se están realizando abarcando detalles de día en día más sugerentes. Aparte los trabajos clásicos de Annino, Berruezo, Filippi, Rodríguez, Rieu-Millán, Ferrer, Cepeda, Jos, Suárez, Martínez Torrón, Armellada, Moreno, Roca, o Díaz Rementería, por citar solo algunos, resultan cada vez más atractivos los planteos de Demélas-Bohy, Bellingeri, Hunnefelt, Palomeque, O'Phelan, Hamnett, Cahill, Zárata, Chust o Gómez Vizuite, por citar también algunos autores que profundizan en este interesante tema al nivel regional y local.

Al estudiar la génesis de las cortes de 1812, cuando en la España descabezada monárquicamente se suscita la necesidad de elaborar una Constitución que dé cuerpo y trama jurídica a la nueva realidad o, al menos, a la que muchos deseaban fuera una nueva realidad, venimos a descubrir fácilmente que las opiniones al respecto no fueron ni mucho menos unánimes.

El grupo tradicional, a cuya cabeza se encontraban notables personalidades del antiguo grupo reformista como, por ejemplo, Melchor Gaspar de Jovellanos, pensaba que tal Constitución no podía ser otra cosa que el conjunto de las leyes del Reino, por lo que España poseía ya su propia Constitución; en todo caso cabía modificarla, pero no establecer una nueva, por el riesgo que implicaba sacar a la palestra una serie de temas y cuestiones que ni estaban resueltas ni podían resolverse, o ni siquiera se sabía si serían capaces de encontrarles una solución, so peligro de socavar aún más los mismísimos pilares basales del reino en circunstancias tan difíciles.

Pero la opinión predominante entre los miembros de la asamblea finalmente reunida en Cádiz fue la de que España carecía en absoluto de Constitución; que ésta tenía que ser el conjunto de las leyes del reino pero, a la vez y al mismo tiempo, mucho más que esto. Debía incorporar el conjunto de valores que la sociedad poseía y reclamaba como suyos e inalienables, producto del nuevo tiempo que vivían, y producir forzosamente un cambio radical en la concepción de la monarquía y de los súbditos del monarca: su transformación en hombres libres y en ciudadanos al servicio de una nueva nación, constituida a ambos lados del océano.

Y era una opinión no solo existente en la Península. En América eran muchos los que, como el peruano Manuel Lorenzo Vidaurre, estaban convencidos de que España, hasta 1812, nunca tuvo Constitución y en ello estaba la causa de los graves defectos de su gobierno; no solo de su despotismo, de la falta de control sobre las decisiones del monarca —de ahí su feroz absolutismo—, sino también de la indefensión en que se encontraban sus súbditos, muy especialmente los americanos. Vidaurre aseguraba que la Constitución había de marcar el principio de una nueva era en América; una época en la que desaparecerían la injusticia y la opresión y en la que el buen gobierno y la prosperidad pública tenían que asegurarse: “El gobierno español no era bueno, pero la Constitución lo ha hecho justo y santo. Procuremos su práctica, esto nos basta”.

La Constitución aparecía como un remedio mágico que por sí mismo proporcionaba todos los bienes imaginables y así la denominaba “loable código, santas y justas leyes, Constitución redentora de la opresión y arbitrariedad antigua”.¹

Para él, la Constitución no era solo un medio para conseguir reformar el gobierno o cambiar sus miembros o aptitudes, sino algo mucho más trascendental:

Una especie de reino de Dios laico súbitamente aparecido sobre la tierra..., la Constitución no es un camino sino una meta..., no es propiamente una puerta hacia el progreso sino sencillamente el progreso alcanzado.

Esto no quiere decir, ni mucho menos, que en América esta opinión fuera unánime. La misma fractura que existía al respecto en España podía encontrarse en cada esquina americana, aunque por razones diferentes. Fueron muchos los que pensaron que una nueva Constitución modificaría los seculares principios en los que se basaba el pacto colonial, que había constitui-

1. M. Jos, “Manuel Lorenzo Vidurre. Reformista peruano”, en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XVIII, Sevilla, 1961, p. 450.

do, hasta entonces, la médula del precario equilibrio al interior del mundo americano; y que la aplicación de ciertos principios liberales acarrearía la ruina de aquellas provincias, desde el momento en que pudieran ser cuestionados o revisados asuntos vitales como los monopolios —de diverso tipo—, el control sobre la mano de obra y sobre la propiedad de la tierra, los trabajos forzados, los privilegios adquiridos, la administración de justicia, los mecanismos reguladores de la compleja sociedad de castas, el poder municipal, etc.

Pero para otro grupo muy importante, un marco constitucional elaborado en España para los americanos simplemente no tenía ninguna credibilidad. Después de tres siglos de “oprobiosa tiranía despótica” de los españoles sobre los americanos, nada de lo que viniera de ellos podría ser bueno. Máxime, decían, ahora que veían que estos países se liberaban de sus ataduras y poco podían hacer por evitarlo; era entonces cuando deseaban regalarles una libertad que, afirmaban, “alcanzamos con nuestra propia sangre”.

En México, al observar las contradicciones entre los preceptos constitucionales y la práctica política de “un gobierno asolador de estas provincias”, un autor perseguido por opinar políticamente, escribía:

Las infracciones de la ley deben elevarse hasta las cortes; pero cuando están dos mil leguas distantes de nosotros nuestros representantes, y cuando las infracciones se repiten, el remedio es tardío... Un diputado de las cortes pasadas decía que entre la libertad y esclavitud no se da medio: los gobernantes de América opinan de otro modo, y ciegos en su error, ni recuerdan siquiera que los llanos se suelen convertir en volcanes. Antes la prisión del inocente que la libertad del sospechoso: he aquí el espíritu anticonstitucional que nos domina. Mientras nuestro gobierno marche tortuosamente por la senda de la Constitución, forzoso es desconfiar.²

Y Fernández de Lizardi encontraba la explicación a este rechazo en que, después de tres siglos de opresión despótica, ya nada podía cambiarse a punta de decreto. El despotismo era una cualidad intrínseca al sistema colonial y a muchos de sus conciudadanos:

Pues, amigo: los nuevos alcaldes de barrio... se comportan así porque sus superiores los consienten, porque los tontos se dejan, y porque ellos nacieron con despotismo, mamaron despotismo, se destetaron con despotismo, comen despotismo, beben despotismo, viven con despotismo, y morirán con despotismo, moliéndonos al derecho y al revés con despotismo.³

2. M. Ferrer Muñoz, *La Constitución de Cádiz en la Nueva España*, México, 1993.

3. *El Pensador Mexicano*, México, 1813.

No es nuestro propósito en estas páginas entrar en los pormenores de la constitución gaditana en lo que se refiere a América, pues, como hemos señalado, la bibliografía es más que abundante al respecto. Si nos interesa señalar algunas cuestiones que permitan explicarnos mejor por qué no se aplicó en el continente y los desajustes estructurales que existían ya a principios del siglo XIX entre las clases políticas americanas y las españolas. Ya no era posible el entendimiento, a pesar de las grandilocuentes palabras con que los diputados gaditanos, tanto americanos como españoles, intentaron el acercamiento.

La credibilidad de la “madre patria” obviamente no existía —si alguna vez existió— más que para los interesados en hacer perdurar un sistema de explotación colonial del que se beneficiaban. Por mucho que los liberales españoles —no digamos nada de los conservadores, que no creían ni en las cortes— intentaron crear un universo común para españoles y americanos, basado en la “libertad de los pueblos y naciones”, el terreno que ellos consideraban “debían ceder” era muy pequeño comparado con lo que desde América se reclamaba. Y ello en mil y un detalles, desde el nivel de representación de unas “provincias” respecto a otras, hasta la consideración de quiénes eran ciudadanos y quiénes no. Los americanos se sintieron, como veremos, discriminados con toda razón. Las palabras, aun las inspiradas en los más fraternales y liberales ideales, no pudieron soslayar las realidades.

Por otra parte, tampoco hay que olvidar que en las mismas fechas en que se discutían estos temas de representatividad, en que se defendían desde las gradas a las clases oprimidas indígenas, negras, mestizas y mulatas, en que se hablaba de conquista de libertades y de reivindicar repartos de tierras y exenciones impositivas, en el mismo corazón de México, por ejemplo, las élites criollas y peninsulares se enfrascaban en masacrar sin piedad al gentío indígena-campesino que marchaba tras los estandartes guadalupanos de Hidalgo y Morelos, en procura precisamente de lo que los diputados gaditanos reclamaban con fuerza desde la tribuna; si en Cádiz defender estos derechos parecía posible, en México y para estos grupos de poder las reivindicaciones gaditanas sonaban como disparates monstruosos.

Según el Diario de Sesiones, el 16 de septiembre de 1811 se discutió una representación del Consulado de México en la que se atacaba a los indios, calificándolos de sanguinarios, y a las castas, que figuran en el informe como “escoria de la sociedad”, especialmente después de los graves sucesos acaecidos con el alzamiento de Hidalgo, en el que tanta sangre había corrido; estos episodios demostraban, en opinión de los comerciantes mexicanos, cuán peligroso podría ser contar con estas masas de exaltados para constituir una nación de “ciudadanos” de virtud y provecho.

Los diputados americanos elaboraron un contundente discurso de protesta en contra del documento, al que acusaron de tendencioso y parcial. Ale-

garon que las élites conservadoras mexicanas estaban tratando, por todos los medios, de impedir el derecho al voto de la mayor parte de la población mexicana, lo que probaba lo desamparados que quedaban estos sectores populares, frente al poder oligárquico colonial.

Aunque la moción de repulsa fue aprobada por unanimidad, algunos comentaron en los corrillos fuera del recinto de la constituyente que una cosa era estar en Cádiz y otra ver a las huestes de Hidalgo y Morelos a las puertas de la capital de México dispuestos a incendiarla. Es decir, ni siquiera el más rotundo liberalismo gaditano estaba, en el fondo, convencido de que indios, negros y castas, debían constituir la médula política de aquellos países y que los principios liberales debían ser aplicados y desarrollados por un grupo de ciudadanos “conscientes”, “formados” y “maduros”, que extendieran tan fundamentales ideas sobre las masas, educándolas de a poco; de alguna manera, el conflicto entre civilización y barbarie ya se estaba planteando aquí.

Y al igual que en México, en el Perú y Alto Perú, en Chile, en el Río de La Plata, en Venezuela, la Nueva Granada y Centroamérica, la guerra estaba encendida.

En líneas generales, el gran tema sobre el que giró la discusión entre americanos y españoles, a la hora de elaborar el marco constitucional, fue aclarar, de una vez por todas, qué pintaban América y sus habitantes en el proceso constituyente. Los diputados americanos —o, al menos, una buena parte de ellos— quisieron que se les explicitase si eran parte de la Monarquía o no lo eran, en qué condiciones y para qué, y si verdaderamente serían aplicados los mismos preceptos jurídicos a uno y a otro lado del mar. Es más: insistieron en que se les aclarase definitivamente si los españoles estaban dispuestos a aceptar el hecho diferencial americano con todas sus consecuencias, de igual a igual con respecto a las otras provincias de España o si iban a seguir discriminándolos, entendiéndolos como colonias, como productores masivos de materias primas, como mercados cautivos, como escenario de conflictos internacionales, como destino para compañías comerciales monopólicas, como mercado de esclavos o, sobre todo, como reservorio fiscal de onerosos impuestos de los cuales, opinaban, vivía realmente la monarquía.

Porque, aunque nunca se dijo explícitamente, ni aparece reflejada en los Diarios de Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Secretas, la gran verdad que nadie quiso explicitar era que si constitucionalmente venían a equipararse en todo americanos y españoles, el peso del número y la importancia económica y territorial del continente harían gravitar la cabeza de la monarquía desde España hacia América. Lo que ni siquiera los más radicales y jacobinos diputados españoles parecían dispuestos a aceptar.

De esta manera, el problema de la representación se transformó en el primer caballo de batalla del proceso. La Constitución establecía tres niveles: las cortes, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales. Pa-

ra los dos primeros, las elecciones a representantes se producirían a la vez; para los cabildos, en una segunda fase.

Y aquí surgió el primer problema. Cómo realizar estas elecciones y cuántos serían los representantes. Por decreto de 22 de enero de 1809 de la Junta Central, se había declarado que "Las Indias" no eran propiamente colonias, sino parte de la monarquía y se les instaba a enviar un representante por cada virreinato (México, Perú, Nueva Granada y Río de La Plata) y otro por cada Capitanía General (Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile y Venezuela). Nueve en total, frente a los 36 españoles convocados en Sevilla por la Junta. Los americanos protestaron por lo que consideraban un trato claramente discriminatorio y eso que, según el Conde de Toreno, aceptar nueve representantes se decidió después de que llegara a Cádiz un donativo desde América de 284 millones de reales, la mitad de ellos de particulares.⁴ De todas formas, la mayor parte de estos primeros representantes americanos no llegaron nunca a Sevilla.

Pero además, aparte del ya complicado problema de la legitimidad del sistema de representación, las protestas no se hicieron esperar debido a la diferencia en el número: en la primera fase de elecciones, frente a los 28 americanos había 65 españoles (uno por ciudad y uno por cada 50 000 habitantes en las provincias peninsulares). Los americanos entendían que quedaba roto el precepto de igualdad, puesto que, realizadas todas las elecciones y en todas las jurisdicciones, el número de diputados resultante fue muy desequilibrado: siendo 240 los españoles, los americanos solo eran 63. Si se hubiera respetado el principio de igualdad, alegaban, frente a esos 240 españoles deberían haber sido más de 600 los americanos,⁵ pero quedaba claro que tal número los españoles nunca lo iban a aceptar.

Según el Diario de Sesiones (1 de octubre 1810) el diputado quiteño José Mejía Lequerica preguntó sobre cómo habían de ser consideradas las Américas para que fuesen tenidas por parte integrante de España. Si la cuestión se resolvía favorablemente, podrían seguir; si no, tendrían que marcharse.

La respuesta nunca fue precisa ni clara.

La batalla —perdida para los americanos— por la igualdad en la representación, originó en América una gran falta de credibilidad de los propósitos de equidad manifestados por la Asamblea gaditana y un notable desinterés hacia lo que allí se hiciera, discutiera o surgiera. Por parte de otros grupos, liberales o conservadores, pero aún afectos a la causa realista en América, el evidente desequilibrio en la representación originó no pocos temores, puesto que eran conscientes de que lo que dictaminaran las cortes en Cádiz se

4. Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, BAE, LXIV, Madrid, 1953.

5. Berrueto, p. 29.

acabaría, mal que bien, aplicando en América y terminaría por afectarles, aunque no hubieran tenido ni arte ni parte. Habría que prepararse y actuar, pensaban algunos, fueran tanto liberales como conservadores, para que ello nunca llegara a ocurrir. El fracaso, pues, estaba escrito antes de empezar.

Aun los más liberales de entre los diputados españoles, que no dudaron en defender los principios universales de justicia y libertad para todos y que hicieron mil y un manifiestos en favor de la libertad de América y del fin del oprobioso régimen colonial, fueron plenamente conscientes de que si América conseguía el peso en las cortes que pretendía, España dejaría de ser la cabeza de la Monarquía; del mismo modo, mostraron velada –y a veces con cierta contundencia– su desconfianza hacia las élites criollas, por su conservadurismo y posible manipulación de los sectores populares y justificaron así recortar la representación de buena parte de la población americana, las castas especialmente; ejemplo de ellos puede ser el señor Valiente, diputado sevillano, que decía que incluir a las castas provocaría incrementar el número de representantes americanos.

Así, en el modelo constitucional que pretendieron desarrollar, intentaron evitar la “naturaleza desordenada de la revolución”, pero el precio parece que fue demasiado alto. Para algunos este propósito no se logró y el texto final fue tan “extremadamente liberal” que su aplicación solo “habrá de llevar a la destrucción del Reino”. Para otros, las ambivalencias, ausencias y vacíos que mostraba el texto constitucional, en temas considerados capitales para el Nuevo Mundo, eran síntomas y expresión de que en España la ignorancia hacia América era mucha y ello en el mejor de los casos, porque en el fondo, decían, lo que no deseaban los españoles era cambiar el estado de las cosas.

Pero, en general, la mayor parte de los autores resaltan poco el hecho de que en el Diario de Sesiones, y reiteradas veces, los diputados americanos fueron atacados por los españoles, tachándolos de insolidarios con la angustiosa realidad de la monarquía y de disidentes con las resoluciones que había urgentemente que tomar; que ante los problemas evidentes de España, los americanos alegaban continuamente la peor situación de Ultramar, no solo en esta coyuntura sino volviendo siempre al pasado, y que reclamaban soluciones inmediatas a problemas que no se habían generado durante el Gobierno Liberal, sino con el antiguo régimen absolutista que ellos también denostaban; problemas y situaciones de los que los liberales españoles no podían hacerse responsables. Los americanos respondieron a estos ataques con manifiestos y proclamas de lealtad al Rey, pero a la vez decían ser críticos por la propia naturaleza de las diferencias entre uno y otro mundo, aquel, mucho más injusto y desasistido que éste, decían, sintiéndose obligados a mantener reclamos y exigencias políticas, civiles y económicas, porque eran de justicia, y que no podían callar sin atentar contra los derechos que las mismas cortes, al fin, les habían reconocido.

De ahí que, en un esfuerzo de pragmatismo y como consta en el Diario de Sesiones del 25 de septiembre de 1810, los diputados americanos solicitaron y obtuvieron que antes de mandar a América cualquier decreto constitucional, si se quería que fuera aceptado, se informara bien a todo el continente que en la nueva Constitución Política de la Monarquía los americanos tenían los mismos derechos que los españoles, porque si no sería inútil todo el trabajo político desarrollado. Una vez más la credibilidad. Se creó así una comisión —la Comisión Ultramarina, formada entre otros por Lequerica, Inca Yupanqui, Palacios o Llanos—, quienes

manifestaron... que ello era necesario, y hablar al mismo tiempo a la América de su igualdad de derechos con los españoles europeos, de la extensión de su representación nacional como parte integrante de la Monarquía, y en fin, de la amnistía, o por mejor decir, olvido que convendría conceder a todos los extravíos ocurridos en las desavenencias de algunos países de América.

Los americanos no deseaban establecer diferencias con España en temas vitales (Lequerica interrumpió una sesión indicando que si el asunto que discutían era solo para España, que lo trataran los españoles, que ellos se retiraban), pero al mismo tiempo insistían en sus particularismos ante temas muy concretos, como la esclavitud, la libertad de comercio, los tributos indígenas, las mitas, etc...

La discriminación, además, estribaba en que por desconocimiento o por interés en no aumentar la representación americana, no parecían dispuestos a conceder el mismo rango provincial a Salamanca, Coruña o Cáceres que a Popayán, Sonora, o Tucumán. Porque en Cádiz, aunque no queda claro, la verdad es que el poder de representación de las provincias americanas solo estuvo en los cabildos capitalinos de las grandes jurisdicciones político-administrativas, y no en las provincias histórico-tradicionales como sucedió en España. De hecho, estos cabildos de las capitales fueron los que mandaron “instrucciones” a sus representantes,⁶ y no los provinciales.

Además, tampoco quedaron claras otras cuestiones importantes: ¿cómo era posible que, después de la conformación de los ayuntamientos constitucionales, como máxima autoridad en cada jurisdicción, en América se mantuviera sobre ellos otra autoridad no electa, ni constitucional, con todos los poderes, como era por ejemplo el virrey? ¿A qué clase de control estaba sometido? ¿Quién participaba de su nombramiento? Así, en México, aparecía este paquín:

6. Un buen número de ellas se hallan en Archivo General de Indias. Indiferente 1354.

¿Qué quisicosa es un virrey? porque la constitución no le conoce. Yo lo diré: un virrey es una pieza heterogénea que sobrepuesta a la máquina constitucional toda la descompone.⁷

SEÑORES PRINCIPALES, CACIQUES Y NUEVOS ALCALDES CONSTITUCIONALES

Si nos preguntáramos qué medidas de Cádiz afectaron con mayor rotundidad al mundo americano, concluiríamos que fueron las referentes a la instalación de los nuevos ayuntamientos, aunque solo en aquellas zonas donde la Constitución pudo ser aplicada, es decir, en las áreas todavía afectas a la monarquía.

Es bien conocido que uno de los objetivos más inmediatos, pretendido por las cortes gaditanas, fue la formación de nuevos ayuntamientos. El artículo 310, título VI del texto constitucional, así lo manifestaba:

Se pondrán ayuntamientos en los pueblos que no le tengan y en que con venga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas, y también se les señalará término correspondiente.

Los artículos comprendidos entre el 309 y el 323 se referían a la formación de los ayuntamientos en los pueblos de las provincias, al número de individuos que han de componerlos y a las atribuciones que les correspondían en diversas materias, que iban desde lo judicial y legislativo hasta lo sanitario o lo educativo. Otros decretos de mayo y julio de 1810 señalaban cómo habían de constituirse estas corporaciones. Por una parte, se ordenaba el cese de los regidores perpetuos y de todos los demás no electos constitucionalmente, y más adelante se determinaba que eran “electores parroquiales todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia”. Es decir, parroquia, ayuntamiento y provincia eran los tres ámbitos donde debían ejecutarse y aplicarse todas estas medidas.

El artículo 321 concedía a los ayuntamientos una serie de competencias que fueron, sin duda, muy novedosas para el gobierno de los pueblos y que explican el alcance posterior de ésta y otras disposiciones en tal sentido. Los cabildos formados por alcaldes, regidores y procuradores, tenían encomendadas una larga serie de funciones:⁸

1. Dirigir la policía de salubridad y comodidad.
2. Auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca a la seguridad de las per-

7. M. Ferrer Muñoz, *La Constitución de Cádiz...*, op. cit., p. 18.

8. Gómez Vizuete, “Los primeros ayuntamientos liberales en Puerto Rico. 1812-1814 y 1820-1823”, en *Anuario de estudios Americanos*, vol. XLVII, Sevilla, 1990, p. 581.

sonas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público.

3. La administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios conforme a las leyes y reglamentos, con el encargo de nombrar depositario, bajo responsabilidad de los que le nombran.

4. Hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones y remitirlas a las tesorerías respectivas.

5. Cuidar de las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común.

6. Entender en el mantenimiento de los hospitales, hospicios, casa de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban.

7. Llevar a cabo la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato.

8. Formar las ordenanzas municipales del pueblo, y presentarlas a las cortes para su aprobación por medio de la Diputación Provincial, que las acompañará con su informe.

9. Promover la agricultura, la industria y el comercio, según la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto le sea útil y beneficioso.

El sistema electoral, ya comentado, limitaba voto y candidatura a estos cargos municipales a los ciudadanos/vecinos, con las excepciones que conocemos. Primero habían de realizarse listas parroquiales de los que reunieran estas calidades, lo que limitaba extraordinariamente las posibilidades de la mayor parte de la población. En Puerto Rico, por ejemplo, una vez realizado el censo y presentado a la Diputación Provincial en 1813, se dictaminó el número de ayuntamientos que debían establecerse, así como de cuántos alcaldes, regidores y procuradores síndicos se compondrían, y las discusiones se prolongaron durante meses, dada la tupida red de intereses de todo tipo que surgieron y se manifestaron.⁹

En general, la formación de los nuevos ayuntamientos generó una actividad política desusada para los habitantes de estas jurisdicciones, al menos en lo que se refiere a su participación para elegir los cargos concejiles; así como en la pugna establecida —y trasladada a la opinión pública general— entre detractores y defensores de este sistema electivo. Pero no se puede olvidar que la condición de ciudadano/vecino afectó solo a una minoría y que, por tanto, la participación real en todo este proceso resultó ser escasa, sobre todo si comparamos el número total de habitantes con el número de candidatos y de electores. En Puerto Rico, por ejemplo, uno de los lugares donde todo este mecanismo se puso más tempranamente en marcha, de las 182 989

9. Censo de la población de Puerto Rico, 9 de junio de 1813, AGI, Ultramar 430.

personas que según el censo general habitaban la isla en 1812, solo 12 424 alcanzaban la condición de electores/candidatos.

En algunos lugares de Nueva España, Centroamérica y el área andina, la conformación de los nuevos ayuntamientos constitucionales originó, además, un cúmulo de novedades que pueden ser calificadas como absolutamente revolucionarias, en la medida que trastocaron el antiguo orden en el que se basaron durante siglos las relaciones internas de estas comunidades. Y ello especialmente en los pueblos de indios o en aquellas localidades donde la población indígena era mayoritaria.

En primer lugar, porque, por primera vez desde el siglo XVI, ya no existirían más cabildos distintos o separados de indios y de españoles, sino uno solo, el constitucional, integrado por todos. Como señala Silvia Palomeque,¹⁰ estos ayuntamientos terminaron con los fueros tradicionales de los caciques y principales que poseían como derecho hereditario el gobierno de los pueblos. Los nuevos alcaldes tuvieron ahora todas las atribuciones sin cortapisas por razones de raza u otra condición de origen o tradición. Podría pensarse que, dado el peso social de las autoridades indígenas, el poder económico que tenían y el control que evidentemente ejercían sobre sus comunidades, en estas elecciones se produciría una coincidencia entre los nuevos alcaldes electos y las tradicionales autoridades étnicas. Sin embargo no fue así en general. Razones para ello hay muchas. David Cahill y Scarlett O'Phelan han estudiado, en la zona del Cuzco y del sur peruano, los conflictos suscitados al interior de estos pueblos de indios por la remoción de sus autoridades tradicionales a que fueron sometidos con la represión de las sublevaciones de la década de los ochenta; muchas autoridades fueron cambiadas por otras, que escasamente lograron el reconocimiento de sus comuneros, y parece lógico que a la hora de elegir nuevos representantes, los indígenas no los votaran. En otros casos, que estudian Palomeque, Demélas-Bohy, Bellingeri o Hunnefelt, por citar algunos, la homogeneidad en estos procesos se rompió. La lógica de los acontecimientos estuvo en función no de un proceso general sino de las circunstancias de cada parroquia, sobre todo en base a su estructura étnica y a su experiencia reciente en un período tan conflictuado como fue la segunda mitad del XVIII para la población indígena. Muchos de los nuevos alcaldes constitucionales prácticamente despreciaron en adelante a los viejos caciques y, sobre todo, los eliminaron de los lugares de representación. En el caso de algunos pueblos de Cuenca, los caciques fueron los que protestaron, porque no salieron electos y fueron despreciados:

10. Silvia Palomeque, "La ciudadanía y el sistema de gobierno en los pueblos de Cuenca", ponencia presentada en el 40 Congreso Internacional de Americanistas, Quito, 1998.

La sabia constitución de la monarquía nacional solo conspira nuestra libertad... en esta virtud la hemos jurado de obedecerla en todas sus partes con ciega humildad, siempre que tan sagradas letras tengan su cumplido efecto, especialmente con nosotros, que desde los primitivos tiempos nos hallamos encargados por nuestro Rey y señor natural... Pero todo en vano, porque en lugar de verificarse puntualmente tan piadosas intenciones, se han aumentado las aprensiones, en extremos que se nos hacen intolerables. Después de no haber contado con nosotros para la formación de dicho ayuntamiento, denegándonos nuestro dominio absoluto y la dependencia que debemos tener como nativos, feligreses y caciques principales primogénitos de dicho pueblo, nos hallamos en la fuerza de desertar de nuestro pueblo, abandonar nuestras familias y retirarnos a otro.¹¹

Como indica la nota de remisión de esta protesta a la Audiencia de Quito, se trata “de varios ciudadanos españoles conocidos hasta poco ha con el nombre de indios los más principales de aquel pueblo (Gualeceo) y Chordeleg”.

La otra novedad que surge con el establecimiento de los nuevos ayuntamientos y que tuvo grandes repercusiones en la vida económica y social de estas comunidades, fue la desaparición de la tradicional diferencia entre originarios y forasteros (familias naturales del lugar —desde su establecimiento como pueblo o comunidad indígena y remontadas en muchos casos al s. XVI—, y familias procedentes de otros lugares), quienes tenían notables diferencias entre sí, tanto tributarias o de obligaciones de “mita” (trabajo obligatorio), como en los derechos a usar las tierras comunales. Otra repercusión fue la desaparición de las viejas “parcialidades” (una mezcla de familias étnicas tradicionales, ayllus prehispánicos y barrios de los pueblos), todos equiparados ahora como “vecinos” y “ciudadanos”. Además, al abolirse en la Constitución de Cádiz el tributo indígena, teóricamente todos los vecinos tenían derecho a las tierras comunales, ya que antes solo los originarios “tributarios” podían usufructuarlas.

En resumen, la aplicación de la Constitución en estos pueblos y comunidades indígenas tuvo como consecuencia un conjunto de cambios trascendentes al interior de las mismas y notables repercusiones en el mundo campesino, de manera que las élites locales, las que hasta entonces y como hemos explicado en las primeras páginas, mantenían y ejercían un férreo control sobre esta gran masa de población, ahora veían que un excesivo protagonismo de estos ayuntamientos pondría en peligro su poder en sus zonas de influencia, cuando no atentaban directamente contra sus intereses.

Quedó claro desde entonces que el control político comenzaba por el control del mismo sistema electoral. Quien quisiera obtener y manejar el po-

11. Año 1813, *ibidem*, p. 5.

der tenía que actuar precisamente ahí, como se señalaba en la época, y como sucedía ya en 1820 cuando hubo que volver a votar en México con la restauración de la Constitución gaditana:

Lo que sí puedo asegurar es que, quince días antes de la verificación de las elecciones respectivas al ayuntamiento de esta capital, no había oficina, mostrador, corrillo, ni casa particular en donde no anduviera de manifiesto la lista de los sujetos en quienes habían de recaer los empleos de alcaldes, regidores y demás, con cortísima diferencia (si hubo alguna) del efecto de las llamadas populares votaciones. Conque ¿qué se deduce de aquí? No otra cosa que el que una gavilla de entrometidos, interesados y propensos a gobernar por sí los asuntos públicos, sabían ya de antemano (sin poseer el numen profético) los individuos predilectos ante la opinión del pueblo para el nombramiento de los senadores que habían de gobernarlos ¿Y esto cómo? contando con la prepotencia, con la seducción y con el soborno.¹²

En definitiva, pendiente quedaba para el futuro el tema de la representación. El problema pasaba directamente, pues, al control de las elecciones y a la designación política y constitucional de quién podía votar, quién podía ser candidato, quién adquiriría potestades legales para tener representación política o quién manejaría el proceso hasta hacerlo consustancial con la corrupción, como indicaba el texto anterior.

Por eso, cuando Alejo Carpentier escribía *El siglo de las luces*, terminaba la novela con la discusión entre los dos hermanos protagonistas en Madrid sobre de qué lado quedaba la justicia:

Fue ése el momento en que Sofía se desprendió de la ventana:
 —¡Vamos allá! —gritó, arrancando sables y puñales de la panoplia.
 Esteban trató de detenerla: —No seas idiota: están ametrallando.
 No vas a hacer nada con esos hierros viejos.
 —¡Quédate si quieres! ¡Yo voy!
 —¿Y vas a pelear por quién?
 —¡Por los que se echaron a la calle!

12. *El Pronóstico Constitucional*, 1820, M. Ferrer Muñoz, *La Constitución de Cádiz*, op. cit., p. 21.

BIBLIOGRAFÍA

Academia Nacional de la Historia,

1965 *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830: compilación de constituciones sancionadas y proyectos constitucionales*, Caracas.

Alamán, L.,

1985 *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Clásicos de la Historia de México, México.

Alayza y Paz Soldán, L.,

1948 *Influencia de la carta de Cádiz de 1812 en la emancipación y organización del Perú*, Lima.

1949 *La constitución de Cádiz, 1812. El egregio limeño Morales Suárez*, Lima.

Albi, J.,

1990 *Banderas Olvidadas. El Ejército Realista en América*, Madrid.

Alcon, J. J.,

1960 *Diario de la expedición del Mariscal de Campo D. Juan Ramírez sobre las Provincias Interiores de La Paz, Puno, Arequipa y Cuzco*, Biblioteca de Mayo, vol. V, Buenos Aires.

Álvarez Rubiano, P.,

1954 *El espíritu de reforma en las colonias españolas en el siglo XIX. Proposición de Tabasco a las cortes de Cádiz*, Madrid.

Anna, T.,

1981 *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México.

1986 *España y la Independencia de América*, México.

Annino, A.,

1988 "Pratiche creole e liberalismo nella crisi dello spazio urbano coloniale. Il 20 novembre 1812 a città del Messico", en *Quaderni Storici*, 69, XXIII, 3.

1995 "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos. 1812-1821", en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México.

Annino, A.; Buve, R., coord.,

1993 "El Liberalismo en México", en *AHILA, Cuadernos de Historia Latinoamericana*, No. 1.

Annino, A.; Castro Leiva, L.; Guerra, F. X., coord.,

1994 *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, Zaragoza.

Archer, Ch.,

1981 "The Royalist Army in New Spain: Civil Militar Relationship, 1810-1821", en *Journal of Latin American Studies*, No. 13, pp. 57-83.

1989 "Where Did All the Royalist Go? New Light on the Military Collapse of New Spain. 1810-1822", en *The Mexican and the Mexican American Experience in the Nineteenth Century*, Tampa.

Argüelles, A.,

1974 *La reforma constitucional en Cádiz*, estudio, notas y comentarios de texto por Jesús Longares, Madrid.

Arrazola, Roberto,

1963 *Documentos para la Historia de Cartagena. 1813-1820*, Cartagena.

- Artola, M.,
 1959 *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid.
 1979 *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Madrid.
- Arze, R.,
 1979 *Participación popular en la Independencia de Bolivia*, La Paz.
- Astuto, Ph.L.
 1970 *A Latin American spokesman in Napolenic Spain: José Mejía Lequerica*, Washington.
- Barragán Barragán, J.,
 1982 *Temas del liberalismo gaditano*, México.
- Bellingeri, M.,
 1991 "De una Constitución a otra: conflictos de jurisdicciones y dispersión de poderes en Yucatán. 1789-1831", en AHILA, *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, No. 1.
 1992 "Soberanía o representación: la legitimidad de los cabildos y la conformación de las instituciones liberales en Yucatán", en *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambios*. Actas del IX Congreso Internacional de Historia de América, vol. III, Sevilla.
 1995 "Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica. 1812-1829", en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México.
- Benson, N. L.,
 1950 *Report that Dr. Miguel Ramos de Arizpe, Priest of Borbon, and Deputy in the Present General and Special Cortes of Spain in the Province of Coahuila, one of the four eastern interior provinces of the Kingdom of Mexico, presents to the August Congress on the Natural, political and civil condition of the provinces of Coahuila, Nuevo Leon, Nuevo Santander and Texas of the four eastern provinces of the Kingdom of Mexico*, Austin.
 1966 *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin.
- Bernal, A. M.,
 1981 "La crisis del Antiguo Régimen", en *Historia de Andalucía. La Andalucía liberal. 1778-1873*, vol. VII, Barcelona.
- Berruezo León, M. T.,
 1986 *La participación americana en las cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid.
 1988 "El funcionariado americano en las cortes gaditanas", en *Cuadernos Hispanoamericanos*, No. 460, Madrid.
 1990 *Los ultraconservadores americanos en las cortes de Cádiz*, Madrid.
 1991 *La actuación de los militares americanos en las cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid.
- Bidondo, E. A.,
 1989 *Alto Perú. Insurrección, Libertad, Independencia*, La Paz.
- Blasco y Fernández de Moreda, F.,
 1957 *Lardizábal: el primer penalista de la América Española*, México.
- Borja y Borja, R.,
 1966 *Constitución quiteña de 1812*, Quito.

- Brading, D.,
 1988 *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México.
 1991 *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla. 1492-1867*, México.
- Buisson, I.; Khale, G.; Koning, H. J.; Pietschmann, H., coord.,
 1984 *Problemas de la formación del Estado y la nación en Iberoamérica*, Viena.
- Burga, M.,
 1984 "Elites regionales y autoridades tradicionales", en *Mundo andino y región*, Lima.
- Caballero Gómez, G.,
 1982 "Milicias americanas y sociedad colonial. 1760-1810", tesis doctoral, Universidad de Sevilla.
- Cahill, D.,
 1986 *Caciques y Tributos*, VII Simposio de CLACSO, Lima.
 1988 "Una visión andina: el levantamiento de Ocongate de 1815", en *Histórica*, vol. XII. No. 2.
- Castells, I.,
 1989 *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Barcelona.
- Cepeda Gómez, J.,
 1986 "La doctrina militar en las cortes de Cádiz y el reinado de Fernando VII", en *La época del reformismo institucional. Historia social de las fuerzas armadas españolas*, Madrid.
- Chiaramonte, J. C.,
 1989 "Formas de identidad política en el Río de La Plata luego de 1810", en Cuadernos del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, No. 1.
 1991 "El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana", en Cuadernos del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, No. 2.
 1993 "El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX", en Carmagnani, M. coord., *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina, México*, México.
- 1995 "Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires. 1810-1820", en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México.
- Cornejo Bouroncle, J.,
 1955 "Pumacchua. La Revolución de Cuzco de 1814", en *Revista del Archivo histórico de Cuzco*, Nos. 6-7.
- Deas, M.,
 1993 *Del Poder y la Gramática, y otros ensayos sobre historia, política y literatura colombianas*, Bogotá.
- De Iriarte, T.,
 1944 *Memorias: La Independencia y la Anarquía*, Buenos Aires.
- De la Cruz Hermosilla, E.,
 1978 *Hispanoamérica en las cortes de Cádiz*, Madrid.
- De la Pezuela, J.,
 1955 *Memoria Militar del General Pezuela. 1813-1815*, Buenos Aires.

- De la Torre Villar, E.,
1980 *El Decreto Constitucional de Apatzingán y sus fuentes legales*, México.
- De Olmedo, J. J.,
1974 *Páginas de José Joaquín de Olmedo. Discurso contra la mita y toda servidumbre feudal*, Guayaquil.
- Del Valle Ibarlucea, E.,
1912 *Los Diputados de Buenos Aires en las cortes de Cádiz y el nuevo sistema de gobierno de América*, Buenos Aires.
- De Torata, Conde,
1953 *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, BAE. LXIV, Madrid.
1984 *Documentos para la Historia de la guerra separatista del Perú*, vol. III, Madrid.
- Démelas-Bohy, M. D.,
1995 "Modalidades y significación de elecciones generales en los pueblos andinos. 1813-1814", en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México.
- Démelas-Bohy, M. D.; Saint-Geours, Y.,
1988 *Jerusalén y Babilonia. Religión y política en el Ecuador. 1780-1880*, Quito.
- Démelas-Bohy, M. D., Guerra, F. X.,
1993 "Un processus révolutionnaire méconnu. L'adoption des formes représentatives modernes en Espagne et en Amérique. 1808-1810", en *Caravelle*, No. 60.
- Derozier, A.,
1978 *Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid.
Diario de Sesiones de las cortes generales y extraordinarias.
Madrid, 1870-1874.
- Díaz Rementería, C. J.,
1992 "Las cortes de Cádiz y la administración de justicia: algunas consideraciones respecto del área andina", en *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambios*. Actas del IX Congreso Internacional de Historia de América, vol. III, Sevilla.
- Esquivel Medina, M.,
1968 *Supremacía de la Constitución*, Mérida.
- Fernández Almagro, Melchor,
1962 "Del Antiguo Régimen a las cortes de Cádiz", en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, No. 126.
- Ferrer Benimelli, J. A.,
1988 "Las cortes de Cádiz, América y la masonería", en *Cuadernos Hispanoamericanos*, No. 460, Madrid.
1993 *Las cortes de Cádiz: América y la masonería*, Madrid.
- Ferrer Muñoz, M.,
1993 *La Constitución de Cádiz en la Nueva España*, México.
- Filippi, A.,
1988 *Instituciones e ideologías en la Independencia Americana*, Buenos Aires.
- Flores Caballero, R.,
1973 *La contrarrevolución en la Independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México. 1804-1838*, México.
- Florez Estrada, A.,
1812 *Examen imparcial de las disensiones entre la América y la España*, Cádiz.

- Florescano, E.,
1999 "El embate de la ilustración", en *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México.
- Flores Galindo, A.,
1988 *Buscando un Inca: identidad y utopía en los Andes*, Lima.
- Foncerrada, J. C.,
1811 *Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso a la España y las Américas*, Cádiz.
- Gallego, A.; Guerra, J.; Lynch J., Pérez J.,
1990 "Liberalismo y revolución en América", en *América siglos XVIII-XIX*, Madrid.
- Gándara Enríquez, M.,
1985 "Espíritu y obra de las cortes de Cádiz: su influencia en América y en Europa", *Cultura*, No. 8, Quito.
- García-Baquero, A.,
1981 "Independencia colonial americana y pérdida de la primacía andaluza", en *Historia de Andalucía. La Andalucía liberal. 1778-1873*, vol. VII, Barcelona.
- García Barcena, R.,
1947 *Observaciones sobre la Constitución política de la monarquía española*. Seguidas de otros trabajos políticos, Obras de Félix Varela y Morales, vol. 8, La Habana.
- García Camba, A.,
1916 *Memorias del general García Camba para historia de las armas españolas en el Perú*, vol. II, Madrid.
- García Laguardia, J. M.,
1970 *Las cortes de Cádiz y la Constitución de 1812*, Guatemala.
- García Martínez, R.,
1966 *La Constitución española de 1812 como antecedente constitucional argentino*, Madrid.
- Garófano, R.; De Páramo, J. R.
1983 *La Constitución Gaditana de 1812*, Cádiz.
- Gellner, E.,
1983 *Nations and Nationalism*, Ithaca-N.Y.
- Gerbi, A.,
1948 *De Paw en las cortes de Cádiz y Fray Servando Teresa de Mier*, Madrid.
- 1960 *La disputa del Nuevo Mundo*, México.
- Gil Novales, A.,
1982 "Política y sociedad", en *Centralismo, Ilustración y Agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, Historia de España, dirigida por Manuel Tuñón de Lara, tomo VII, Barcelona.
- Gómez Vizuete, A.,
1990 "Los primeros ayuntamientos liberales en Puerto Rico. 1812-1814 y 1820-1823", en *Anuario de estudios Americanos*, vol. XLVII, Sevilla.
- González Salas, C.,
1977 *Miguel Ramos Arizpe: cumbre y camino*, México.

- González Vales, L. E.,
1976 "La Primera Diputación Provincial. (1813-1814)", *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, vol. 37 (mayo).
- Guerra, F. X.,
1987 *Le Méxique de L'Ancien Régime á la Revolution*, París.
1992 *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las Revoluciones Hispánicas*, Madrid.
- 1994 "Identidades e Independencia: la excepción americana", en AHILA, Cuadernos de Historia Latinoamericana, No. 2.
1994 "Los avatares de la representación en el siglo XIX", en *Democracias posibles*, Buenos Aires.
- Guerra, F. X., coord.,
1994 "Imaginar la nación. Epifanías de la nación", en AHILA, Cuadernos de Historia Latinoamericana, No. 2.
- Halperin Donghi, T.,
1972 *Revolución y Guerra. Formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, Buenos Aires.
1985 *Reforma y disolución de los Imperios Ibéricos. 1750-1850*, Madrid.
- Hamnett, B. R.,
1978 *Revolución y Contrarrevolución en México y en Perú. Liberalismo, Realeza y Separatismo. 1800-1824*, México.
1985 *La política española en una época revolucionaria. 1790-1820*, México.
1992 "El liberalismo en un estado indio: Oaxaca 1824-1884", en *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambios. Actas del IX Congreso Internacional de Historia de América*, vol. III, Sevilla.
- Hobsbawm, E.,
1990 *Nations and Nationalism since 1780. Programme, Myth, Reality*, Cambridge.
- Hünefeldt, C.,
1978 "Los indios y la Constitución de Cádiz", en *Allpanchis*, vol. XI, Nos. 11-12.
Hünefeldt, C.,
1982 "Lucha por la tierra y protesta indígena. Las comunidades indígenas del Perú entre Colonia y República. 1800-1830", en *Estudios Americanistas de Bonn*, No. 9.
- Husson, P.,
1992 *De la guerra a la rebelión. Huanta, siglo XIX*, Lima.
- Infante, J.,
1964 *Proyecto de constitución para la isla de Cuba*, estudio preliminar por Emérito S. Santovenia, Caracas.
- Irigoyen, R.,
1984 *La Constitución de Cádiz en 1812 y los sanjuanistas de Mérida*, Mérida.
- Jos, M.,
1961 "Manuel Lorenzo Vidaurre. Reformista peruano", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XVIII, Sevilla.
- King, J. F.,
1953 "The Coloured Castes at the Cortes of Cadiz", en *Hispanic American Historical Review*, No. 32.

- Klein, H.,
1995 *Haciendas y Ayllus en Bolivia. La región de La Paz, siglos XVIII y XIX*, Lima.
- Knight, F. W.,
1970 *Slave Society in Cuba during the Nineteenth Century*, Madison.
- Kuethé, A. J.,
1978 *Military Reform in the Viceroyalty of New Granada. 1773-1808*, Gainesville.
1988 *Cuba, 1753-1815. Crown, Military and Society*, Knoxville.
- Lohmann Villena, G.,
1952 "Manuel Lorenzo Vidaurre y la inquisición de Lima", en *Mar del Sur*, No. 18, Lima, No. 18.
- López Cancelada, J.,
1811 *Ruina de la Nueva España si se declara el comercio libre con los extranjeros. Exprésanse los motivos*, Cádiz.
- López Guédez, H.,
1970 *La constitución de la monarquía española en 1812 en América*, Caracas.
- Lynch, J.,
1976 *Las revoluciones hispanoamericanas. 1808-1826*, Barcelona.
- Marchena Fernández, J.,
1988 "Ejército y cambio social en la América de fines del XVIII", en *La América española en la época de las Luces*, Madrid.
1990 "The Social World of the Military in Peru and New Granada: The Colonial Oligarchies in Conflict", en *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge.
1992 *Ejército y Milicias en el mundo colonial americano*, Madrid.
- Martínez Alfaro, L.,
1948 *Campeche y la constitución de Cádiz*, Campeche.
- Maticorena Estrada, M.,
1958 "D. José Baquijano y Carrillo, reformista peruano del siglo XVIII". *Estudios Americanos* Nos. 176-177, Sevilla.
1960 "Nuevas noticias y documentos sobre D. José Baquijano, marqués de Vistaflorida", en *La Causa de la Emancipación del Perú*, Lima.
- Mc Alister, L. N.,
1982 *El Fuero Militar en Nueva España. 1764-1800*, México.
- Mejía Lequerica, J.,
1978 *Discurso en las cortes de Cádiz*, Guayaquil.
- Miranda, J.,
1978 *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*. Primera parte. 1521-1820, México.
- Moreno Alonso, M.,
1988 "La política americana de las cortes de Cádiz", en *Cuadernos Hispanoamericanos*, No. 460, Madrid.
1993 *La política americana de las cortes de Cádiz: las observaciones críticas de Blanco White*, Madrid.
- Moreno Fraginalls, M.,
1978 *El Ingenio*, La Habana.
1995 *Cuba/España, España/Cuba, historia común*, Barcelona.

- Morillo, P.,
1826 *Memorias del General Pablo Morillo, Conde de Cartagena*, París.
- Moya Jiménez, F.; Rey Joly, C.,
1912 *El ejército y la marina en las cortes de Cádiz*, Cádiz.
- Múnera Cavadía, Alfonso,
1998 *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el Caribe Colombiano. 1717-1821*, Bogotá.
- Ocampo, J.,
1969 *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de su Independencia*, México.
- O'Phelan Godoy, S.,
1984 "El mito de la independencia concedida: los programas políticos el siglo XVIII y el temprano XIX en el Perú y Alto Perú. 1730-1814", en *Problemas de la formación del Estado y la nación en Iberoamérica*, Bonn.
1988 "Por el Rey, Religión y la Patria. Las juntas de gobierno de 1809 en La Paz y Quito", en *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*, No. XVII, 2.
1992 "Rebeliones andinas anticoloniales. Nueva Granada, Perú y Charcas entre los siglos XVIII y XIX", en *Anuario de estudios Americanos*, vol. XLIX, Sevilla.
- Ortega, E.,
1963 *¿Quiere el pueblo votar? Historia electoral argentina desde la Revolución de Mayo a la Ley Sáenz Peña. 1810-1912*, Bahía Blanca.
- Ortiz Escamilla, J.,
1996 *Guerra y Gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, México-La Rábida.
- Pateman, C.,
1985 *The Problem of Political Obligation. A Critical Analysis of Liberal Theory*, Berkeley.
- Pacheco Vélez, C.,
1960 "Apuntes para un esquema de la emancipación del Perú", en *La Causa de la Emancipación del Perú*, Lima.
- Palomeque, S.,
1998 "La ciudadanía y el sistema de gobierno en los pueblos de Cuenca", ponencia presentada en el 40 Congreso Internacional de Americanistas, Quito.
1999 "El sistema de autoridades de pueblos de indios y sus transformaciones a fines del periodo colonial. El partido de Cuenca", en *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México.
- Pérez Guihou, D.,
1984 *La opinión pública española y las cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana, 1808-1814*, Buenos Aires.
- Pinto Soria, J. C.,
1986 *Centroamérica, de la colonia al Estado nacional (1800-1840)*, Guatemala.
- Porrás Barrenechea, R.,
1948 *Pando y Vidaurre. Mercurio Peruano*, No. 258, Lima.

Quijada, M.,

1994 "¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX", en AHILA, Cuadernos de Historia Latinoamericana, No. 2.

"De la Colonie à la République: inclusion, exclusion et mémoire historique au Pérou", en *Mémoires en devenir. Amérique Latine XVI.XIX siècles*, Burdeos.

Ramos Pérez, D.,

1966 *Las cortes de Cádiz y América*, Madrid.

1970 *El peruano Morales, ejemplo de la complejidad americana de tradición y reforma en las cortes de Cádiz*, Madrid.

Ratto, M. E.,

1974 *Las cortes españolas frente a la independencia americana: un estudio sobre Labra*, Madrid.

Restrepo, J. M.,

1942 *Historia de la revolución de la República de Colombia*, Bogotá.

Reyes Heróles, J.,

1974 *El Liberalismo Mexicano. Los orígenes*, México.

Rieu-Millán, M. L.,

1990 *Los diputados americanos en las cortes de Cádiz*, Madrid.

1993 "Rasgos distintivos de la representación peruana en las cortes de Cádiz y Madrid. 1810-1814", *Revista de Indias*, No. 48, Madrid.

Rodil, J. R.,

1955 *Memoria del Sitio del Callao*, Sevilla.

Rodríguez, M.,

1984 *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, México.

Rodríguez Casado, V.; Calderón Quijano, J. A., edit.,

1944 *Memoria de Gobierno del Virrey Abascal. 1806-1816*, Sevilla.

Romano, R.,

1991 "Un bilancio approssimativo", en Romano, R.; Gabci, M., coord., *Governare il Mondo. L'Imperio Spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo.

Romero, J. L.,

1977 *El Pensamiento Político de la Emancipación. 1790-1825*, Caracas.

Rubio Mañé, J. I.,

1968 "Los diputados mexicanos a las cortes españolas y el Plan de Iguala. 1820-1821", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, No. 9.

Sala i Vila, N.,

1992 "La Constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno de las comunidades indígenas en el virreinato del Perú", en *Boletín Americanista*, Nos. 42-43.

1996 *Y se armó el tole-tole. Tributo indígena y movimientos sociales en el virreinato del Perú. 1784-1814*, Lima.

Sánchez Agesta, L.,

1953 *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Madrid.

Sierra, J., comp.,

1985 *Luis G. Urbina; Pedro Henríquez Ureña y Nicolás Rangel: Antología del Centenario. Estudio documentado de la literatura mexicana durante el primer siglo de independencia*, primera parte. 1800-1821, México.

- Stoetzer, O. C.,
1966 *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación. 1789-1825*, Madrid.
- Stern, S., coord.,
1990 *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes, siglos XVIII al XX*, Lima.
- Suárez, F.,
1982 *Las cortes de Cádiz*, Madrid.
- Tanck de Estrada, D.,
1980 *Las cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México*, México.
- Teresa de Mier, F. S.,
1813 *Historia de la Revolución de la Nueva España antiguamente Anáhuac*, Londres.
- Thomson, G.,
1987 "Popular Aspect of Liberalism in Mexico", en *Bulletin of Latin American Research*, No. 10.
- Toro Bayron, F.,
1977 *Elecciones y Partidos Políticos en Puerto Rico (1809-1976)*, Mayagüez.
- Valcarcel, C. D.,
1956 "Un limeño virreinal republicano", en *Estudios americanos*, Nos. 59-60, Sevilla.
- Varela Bravo, E.,
1988 "Blanco White, la tolerancia y las cortes de Cádiz", en *Cuadernos Hispanoamericanos*, No. 460, Madrid.
- Varela Suances-Carpegna, J.,
1983 *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico. Las cortes de Cádiz*, Madrid.
- Vargas Ugarte, R.,
1962 *D. Blas Ostolaza, Rector del Seminario de Trujillo, diputado a cortes, capellán de Fernando VII, víctima del liberalismo*, Lima.
- Vidaurre, M. L.,
1951 "Manifiesto sobre los representantes que corresponden a los americanos en las inmediatas cortes", publicado por L. A. Eguiguren. *Diccionario histórico-cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus Colegios*, tomo III, Lima, pp. 1072-1077.
- Vilar, P.,
1981 "La participación de las clases populares en los movimientos de Independencia en el Perú", en *La Independencia en el Perú*, Lima.
- Villacorta, J. A.,
1942 *Guatemala en las cortes de Cádiz*, Guatemala.
- Villanueva Urteaga, H., edit.,
1971 "La revolución del Cuzco de 1814", en *Colección Documental de la Independencia del Perú. Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX*, vol. 6, Lima.
- Vizcardo y Guzmán, J. P.,
1998 *Obra Completa*, Lima.

Volio, M.,

1982 *Costa Rica en las cortes de Cádiz*, San José.

Wagner de Reyna, A.,

1985 "Ocho años de La Serna en el Perú. (De la 'Venganza' a la 'Ernestine')", *Quinto Centenario*, No. 8, Madrid.

Young, E. V.,

1992 *La crisis del orden colonial*, México.

Zárate Toscano, V.,

1988 "El testamento político de los diputados americanos en 1814", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XLV, Sevilla.